

UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Ley de Creación N° 27347

RESOLUCIÓN Rectoral N° 589 - 2015-UNTRM-R.

Chachapoyas, 08 JUL 2015

VISTOS:

El Oficio N° 371-2015-UNTRM-DGA/DIGA, de fecha 17 de junio del 2015, mediante el cual, el Director de Infraestructura y Gestión Ambiental, solicita la emisión del acto resolutorio aprobando la Ampliación de Plazo N° 02 de la obra "Construcción de Almacén de Insumos y Patio de Maniobras del Centro de Enseñanza del Establo Lechero de la UNTRM "; el Proveído, de fecha 17 de junio del 2015, mediante el cual, el Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, dispone proyectar resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con D.S. N° 184-2008-EF, de fecha 31 de diciembre de 2008, establece de conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. 2. Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad, 3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado, 4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con D.S. N° 184-2008-EF, de fecha 31 de diciembre de 2008, en su artículo 201, señala: Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo. El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 1100-2014-UNTRM-R, de fecha 12 de diciembre de 2014, se resuelve aprobar el Expediente Técnico de la obra: "Construcción del Almacén de Insumos y Patio de Maniobras del Centro de Enseñanza del Establo Lechero de la UNTRM-A", siendo la modalidad de ejecución por contrata y el plazo de ejecución es de 90 días; cuyo presupuesto de obra es de S/. 590,128.38 (Quinientos noventa mil ciento veintiocho con 38/100 nuevos soles);

Que, con fecha 19 de enero de 2015, se suscribió el contrato de Ejecución de Obra N° 006-2015-UNTRM-DGA/DE-DABA, con el CONSORCIO T Y L, para la ejecución de la obra: "Construcción del Almacén de Insumos y Patio de Maniobras del Centro de Enseñanza del Establo Lechero de la UNTRM", por el monto contractual de S/. 509,600.00 (Quinientos nueve mil seiscientos con 00/100 nuevos soles), sin IGV, por el plazo de ejecución de 90 días calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones enumeradas en el artículo 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Ley de Creación N° 27347

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 589 - 2015-UNTRM-R.

Que, con Carta N° 016-2015-CONSORCIO T y L/RL, de fecha 29 de mayo de 2015, el Ing. Laynes Rabanal Ocampo, Representante Legal del Consorcio T y L, hace llegar al Inspector de Obra, el sustento de la ampliación de Plazo Parcial N° 02 por 254 días calendarios, justificándola en las causales indicadas en el numeral 1) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, en estricta aplicación al artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 001-2015-UNTRM-JEH/IO, de fecha 16 de junio del 2015, el Ing. José Estrada Huamán, concluye que de acuerdo a los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, opina favorablemente para que se le otorgue el plazo solicitado de 24 días calendarios y se pueda culminar la ejecución de la obra;

Que, con documento de vistos, el Director de Infraestructura y Gestión Ambiental solicita la emisión del acto resolutorio aprobando la Ampliación de Plazo N° 02 por 24 días calendarios de la obra: "Construcción del Almacén de Insumos y Patio de Maniobras del Centro de Enseñanza del Establo Lechero de la UNTRM", tal como sustenta el Informe N° 001-2015-UNTRM-JEH/IO;

Que, mediante Proveído de vistos, el Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, dispone proyectar resolución;

Que, estando a las consideraciones expuestas y las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Amazonas, con los vistos de la Dirección de Asesoría Legal y Dirección de Infraestructura y Gestión Ambiental;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación de Plazo N° 02 por 24 días calendarios, de la obra "Construcción del Almacén de Insumos y Patio de Maniobras del Centro de Enseñanza del Establo Lechero de la UNTRM", de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Dirección de Infraestructura y Gestión Ambiental, elabore la adenda respectiva.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad, CONSORCIO T Y L y Supervisor de Obra, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Jorge Luis Maicélo Quintana Ph.D.
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Abog. Germán Autis Evangelista
Secretario General (e)